Extinorte

Nuevo reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales (RD 164/2025)

Mediante la siguiente nota informativa se comunica la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales **(RSCIEI – RD 164/2025)** y se mencionan algunos de los cambios más relevantes.

En el mes de mayo se publicó en el BOE el **RD 164/2025** derogando el antiguo RD 2267/2004. La entrada en vigor de este reglamento también ha introducido cambios en el **RIPCI (RD 513/2017)** y el Código Técnico de la Edificación **(CTE)**.

Este nuevo RD llega en un momento clave de **profesionalización** del sector. La protección contra incendios industrial ya no se trata solo de cumplir sobre el papel. La nueva norma actualiza criterios y los **alinea con la realidad de los establecimientos industriales**: procesos más complejos, almacenes más dinámicos y sistemas de extinción más avanzados. El enfoque pasa a ser mucho más coherente con el riesgo real y con cómo se diseña y se mantiene hoy en día los establecimientos industriales.

También cabe destacar que refuerza la **objetividad** de algunos criterios normativos no dejando lugar a interpretaciones por parte de las OCA y proyectistas.

Es importante destacar que únicamente se aplicará con **efecto retroactivo** todo aquello relacionado con **las inspecciones, el mantenimiento y la vida útil** de los elementos.

Inspección inicial y periódica en establecimientos industriales

Según el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSCIE - RD 164/2025) a continuación se indica la obligatoriedad de realizar inspecciones iniciales y periódicas sobre las instalaciones de protección contra incendios.

Inspección inicial para la puesta en servicio

- Establecimientos industriales cuya superficie construida de sus sectores y áreas de incendio de nivel de riesgo intrínseco (NRI) medio y alto sume un total de 1.000m2 o más.
- Casos particulares donde se opte por usar técnicas de seguridad equivalente o diseño prestacional.

Inspección periódica establecimientos industriales previos al 2004

- Periodicidad: 5 años.
- Revisión: instalación de protección activa.

Inspección periódica establecimientos posteriores al 2004

- Periodicidad: 5 años.
- Revisión: instalación de protección activa y pasiva.

*Transición para instalaciones existentes: si el establecimiento ya cuenta con una inspección vigente se deberá realizar la siguiente en el plazo máximo indicado en el acta de la última inspección, siempre y cuando dicha fecha no sea superior a 2030. En el caso de que sea superior, se deberá adelantar la inspección y realizarla antes de 2030. A partir de ahí se aplicará la nueva periodicidad de 5 años.

Vida útil de los equipos de protección contra incendios

Desde ahora hay vida útil oficial en determinados equipos. Esto significa que estos equipos deberán sustituirse cuando lleguen a esa edad desde su puesta en servicio:

Equipo	Vida útil
Detectores de incendio	10 años
Señalización fotoluminiscente	20 años
Mangueras	20 años

Presión en la red de BIEs

Debido a las modificaciones introducidas en el RIPCI (RD 513/2017), se han cambiado tanto la presión que requiere la red de BIEs como la forma de medirla.

- Las BIE con manguera semirrígida (25 mm), debe proporcionar un caudal mínimo de 85 litros/minuto, lo cual para el caso de K=42 implica tener una presión mínima a la entrada de la BIE de 4 bar (400 kPa) medida en el manómetro con el flujo de agua completamente abierto y punta de lanza en posición de chorro compacto.
- Las BIE con manguera plana (45 mm), esta debe proporcionar un caudal mínimo de 160 litros/minuto, lo cual para el caso de K=85 implica tener una presión mínima a la entrada de 3,5 bar (350 kPa) medida en el manómetro con el flujo de agua completamente abierto y punta de lanza en posición de chorro compacto.

Prueba estanqueidad (Door Fan Test)

Desde la entrada en vigor del RD 513/2017 (RIPCI), las salas protegidas mediante sistemas de extinción por agentes gaseosos estaban obligadas a someterse a una prueba de estanqueidad durante su puesta en servicio y con periodicidad anual. A raíz de las modificaciones introducidas en dicho real decreto, esta periodicidad se fija en cinco años, siempre que no concurran modificaciones sustanciales en la sala que puedan comprometer su estanqueidad.

Más claridad en clasificación y exigencias

El RD redefine cómo clasificamos los establecimientos industriales y qué exigencias les corresponden. Los principales cambios son estos:

- Se distinguen los establecimientos que comparten edificio horizontalmente (AH) y verticalmente (AV) → no es el mismo riesgo tener un negocio "al lado" que tenerlo "encima" o "debajo".
- Los requisitos constructivos se reestructuran para alinearlos con el CTE DB-SI → así, arquitectos / ingenierías hablan el mismo "idioma" (antes había lógica distinta).
- Se revisan tablas y dotaciones de PCI por tipo de establecimiento → en vertical (AV) se endurecen algunas exigencias porque el riesgo de propagación vertical es mayor.
- Aparece un Anexo IV nuevo para casos "especiales" que antes no estaban claros en normativa ejemplos típicos en industria y logística real:
 1. Almacenamiento en racks metálicos (gran altura)
 2. Pasarelas y entreplantas dentro de naves
 3. Módulos / estructuras textiles
 4. Instalaciones sobre cubierta (por ejemplo FV en cubierta industrial)